



RAP-CHNU-009/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a catorce de junio de dos mil diez.

Por recibido de la Presidencia de este Tribunal, el oficio TEEH-P-49/2010 de fecha doce de junio de dos mil diez mediante el cual se recibe oficio firmado por el Profesor Francisco Vicente Ortega Sánchez, Secretario General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, por el cual remite el **Recurso de Apelación**, interpuesto por la **Coalición “Hidalgo Nos Une”**, a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral **RICARDO GÓMEZ MORENO**, en contra del Acuerdo de fecha tres de junio de dos mil diez dictado por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dentro del expediente IEE/P.A.S.E/10/2010.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93, 94 y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5, 9, 10, 56, 57, 58, 59, 60, y 61, fracción II; de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el Libro de Registro y Control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Toda vez que el promovente presenta copia fotostática simple en la que se ostenta como representante propietario de la Coalición “Hidalgo Nos Une”; se requiere al promovente para que dentro de un término de 24 veinticuatro horas acredite la personería con la que promueve, apercibido que en caso de incumplimiento se desechara el recurso interpuesto.

CUARTO.- Notifíquese al promovente personalmente en el domicilio señalado en su escrito inicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a los interesados por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal; personalmente al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; en términos de lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley antes mencionada.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Ricardo César González Baños en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.